



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1293-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ALIDA ELIZABETH CORONADO PEREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1660242521221, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA REFORMA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones MANZANA 23 LOTE 19 SECTOR 2 VILLAS DEL MILAGRO ZONA 0 CHINAUTLA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALÍSSON ELIZABETH SIAN CORONADO cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F771BJW, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES NO. 3 con el código de establecimiento No. 01-08-1726-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ALIDA ELIZABETH CORONADO
PEREZ
Padre - madre o encargado

ALÍSSON ELIZABETH SIAN
CORONADO
Becado

Licda. Sonia Leticia de Pardo
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1294-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARCELA MARIBEL BALTAZAR PÉREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2527143421212, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de NUEVO PROGRESO del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 15 CALLE A 10-25 COLONIA SAN IGNACIO MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANGY GABRIELA RAMÍREZ BALTAZAR cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F947BYU, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



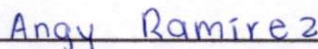
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.



MARCELA MARIBEL BALTAZAR
PÉREZ
Padre - madre o encargado



ANGY GABRIELA RAMÍREZ
BALTAZAR
Becado



Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1295-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) OLGA BEATRIS PÉREZ BATEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2523796590906, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CABRICAN del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 9 CALLE B 2-330 ZONA 1 DE MIXCO EL CHIPATAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ASHLY NOHEMY PÉREZ BATEN cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F337885, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

OLGA BEATRIS PÉREZ BATEN

Padre - madre o encargado

ASHLY NOHEMY PÉREZ BATEN

Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1296-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EVELIN YANETH OSORIO SOTO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2603014500108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA 14-91 COLONIA SAN IGNACIO ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) CINDY SAMARA DESIREE GONZÁLEZ OSORIO cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E360KMU, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

EVELIN YANETH OSORIO SOTO

Padre - madre o encargado

CINDY SAMARA DESIREE
GONZÁLEZ OSORIO
Becado

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1297-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JULIO EDUARDO CUYÁN SOTO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2533557610108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones SEGUNDA CALLE 4-82 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DARWIN LEONARDO CUYÁN GREGORIO cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F355VDC, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



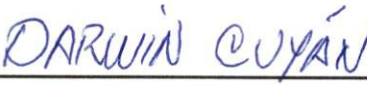
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.


JULIO EDUARDO CUYÁN SOTO
Padre - madre o encargado


DARWIN LEONARDO CUYÁN
GREGORIO
Becado


Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez
Director Establecimiento




Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1298-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JOSEFINA NOEMI GUAMUSH YAX, quien se identifica con documento personal de identificación número 2508243960101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5 CALLE 6-78 COLONIA BELEN ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) DÉBORA NOEMI HERNÁNDEZ GUAMUSH cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. D648XFN, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Rendimiento de 70 puntos anual.
- Una asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JOSEFINA NOEMI GUAMUSH YAX

Padre - madre o encargado

DÉBORA NOEMI HERNÁNDEZ
GUAMUSH
Becado

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1299-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NORMA LETICIA CANDIDO NIJ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2582426710108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10 CALLE F 10-25 COLONIA LA BRIGADA ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) FATIMA ADRIANA ZACARIAS CANDIDO cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F384QCD, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

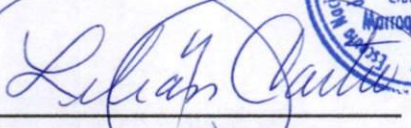
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

NORMA LETICIA CANDIDO NIJ

Padre - madre o encargado

FATIMA ADRIANA ZACARIAS
CANDIDO
Becado



Lic. Lillian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1300-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ZENIA LISSETH CANEL ALVAREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2527450000108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 13 AVENIDA 20-+40 ALDEA LO DE COY ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) GERSON ALEXANDER OSORIO CANEL cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G144XZC, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades, artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Zenia Canel de Osorio

ZENIA LISSETH CANEL ALVAREZ

Padre - madre o encargado

Gerson Alexander Osorio

GERSON ALEXANDER OSORIO

CANEL
Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sanchez

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERRA

BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1301-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA DEL ROSARIO PÉREZ RIVERA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2739690560108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4 CALLE 13-22 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) GUILLERMO ANTONIO PÉREZ PÉREZ cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G030ZQY, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

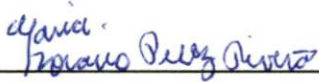
- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.



MARIA DEL ROSARIO PÉREZ RIVERA

Padre - madre o encargado



GUILLERMO ANTONIO PÉREZ
PÉREZ
Becado



Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento





Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BAILCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1302-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) KARINA JUDITH GARCIA VELIZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1897676180108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 12 CALLE 7-54 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) GÉNESIS DANIELA AGUILAR GARCIA cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F787DIP, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

KARINA JUDITH GARCIA VELIZ

Padre - madre o encargado

GÉNESIS DANIELA AGUILAR
GARCIA
Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1303-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) SUSANA ROSALES CAJTUNAJ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1871134161013, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICACAO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA 14 CALLE B 10-20 COLONIA SAN IGNACIO EL BOSQUESITO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) ISABEL CASTAÑEDA ROSALES cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E937ZAZ, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

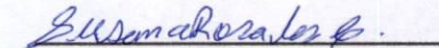
- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.

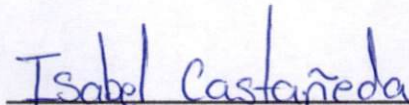


- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

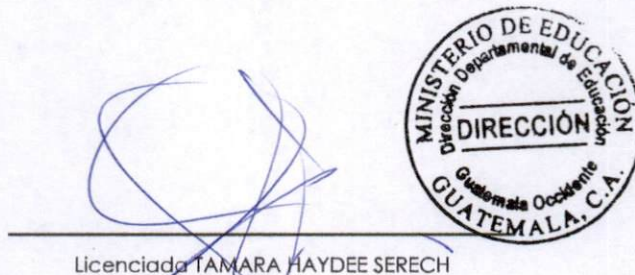
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.


SUSANA ROSALES CAJTUNAJ
Padre - madre o encargado


ISABEL CASTAÑEDA ROSALES
Becado


Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro
Director Establecimiento


Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1304-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) ERENDIDA YOJANA ESCOBAR LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2583600700917, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COLOMBA COSTA CUCA del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 5TA CALLE 0-05 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JAQUELINE JULISSA MARTÍNEZ ESCOBAR cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E751QGP, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

ERENDIDA YOJANA ESCOBAR
LÓPEZ
Padre - madre o encargado

JAQUELINE JULISSA MARTÍNEZ
ESCOBAR
Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1305-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) FRANCISCA OTILIA SUAR VENTURA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2383373241014, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PATULUL del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 7MA AVENIDA 6-63 ZONA 7 COLONIA BELEN MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSELYN MARIELA BARÁN SUAR cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F5945TV, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Francisca Otilia

FRANCISCA OTILIA SUAR VENTURA

Padre - madre o encargado

Joselyn Barón

JOSELYN MARIELA BARÁN SUAR

Becado

Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Director Establecimiento



Tamara Haydee Serech

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCARCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1306-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) INGRID ILEANA MIRANDA LOPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2332974560101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 12 AVENIDA 5-58 COLONIA LA BRIGADA ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSUE DAVID MIRANDA LÓPEZ cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G181ASP, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Ingrid

INGRID ILEANA MIRANDA LOPEZ

Padre - madre o encargado

Josué Miranda

JOSUE DAVID MIRANDA LÓPEZ

Becado

Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Director Establecimiento



Tamara Haydee Serech Balcárcel

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH

BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1307-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) DIEGO AMBROCIO BENITO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1745776641020, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RIO BRAVO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 5TA AVENIDA 10-20 COLONIA BELEN ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) KIMVERLY MISHEL AMBROCIO MALDONADO cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G294MZX, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

DIEGO AMBROCIO BENITO

Padre - madre o encargado

KIMVERLY MISHEL AMBROCIO
MALDONADO
Becado

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERRES
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1308-826-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) YOLANDA ELIZABETH GARCÍA VÁSQUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2065477061221, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA REFORMA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 8 AVENIDA 1-64 COLONIA 14 DE OCTUBRE ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) LEYSI AIDEÉ GÓMEZ GARCÍA cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G229VHS, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Balsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Yolanda Garcia

YOLANDA ELIZABETH GARCÍA
VÁSQUEZ
Padre - madre o encargado

Leysi Aidee Gómez

LEYSI AIDEÉ GÓMEZ GARCÍA
Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento



Tamara Haydee Serech

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1309-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BRENDA PAOLA CHAJON CAR, quien se identifica con documento personal de identificación número 2589028410108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA ZONA 1 DE MIXCO COLONIA TIERRA BLANCA MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) MAOLY FERNANDA PALALA CHAJÓN cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H879BXN, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.



BRENDA PAOLA CHAJON CAR

Padre - madre o encargado



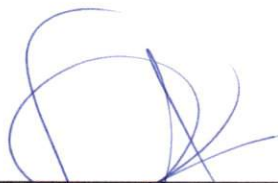
MAOLY FERNANDA PALALA

CHAJÓN
Becado




Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento




Licenciada JAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1310-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) LUCINDA ISABEL SEBASTIAN FLORES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2524164651220, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL QUETZAL del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 35 CALLE A 13-78 CLONIA LO DE BRAN 1 ZONA 6 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) OLIVER ANTONY SEBASTIAN FLORES cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G355NYY, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES NO. 3 con el código de establecimiento No. 01-08-1726-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

LUCINDA ISABEL SEBASTIAN
FLORES
Padre - madre o encargado

OLIVER ANTONY SEBASTIAN
FLORES
Becado

Licda. Sonia Leticia de Paravicini
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERRET
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1311-826-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) BRENDA JULIETA GARCÍA VELÍZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1837122180108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 12 CALLE 7-54 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SAMANTHA LEYLA MARIELA PÉREZ GARCÍA cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F953SAS, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Balsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.



BRENDA JULIETA GARCÍA VELÍZ

Padre - madre o encargado



SAMANTHA LEYLA MARIELA PÉREZ

GARCÍA
Becado



Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento





Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1312-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JOSÉ RIGOBERTO AQUINO BAEZA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2222923930301, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ANTIGUA GUATEMALA del Departamento de SACATEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 7 AVENIDA 32-09 JARDINES DE LA COMUNIDAD ZONA 10 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SANDRA MICHELLE AQUINO POOU cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F883UNJ, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JOSÉ RIGOBERTO AQUINO BAEZA

Padre - madre o encargado

SANDRA MICHELLE AQUINO

POOU
Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento

Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1313-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) GUSTAVO ADOLFO SOTO PAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2365870640108, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MIXCO del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11 AV. 14-44 COL. SAN IGNACIO 2.7 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SHARON PAMELA HERNÁNDEZ SOTO cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F685SKD, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Beca hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

GUSTAVO ADOLFO SOTO PAZ
Padre - madre o encargado

SHARON PAMELA HERNÁNDEZ
SOTO
Becado

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro
Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERPICH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1314-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MAGDALENA ELIZABETH ANZUETO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2951871151001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 1 AVENIDA B 48-48 VILLA DE SAN PEDRO III ZONA 10 DE MIXCO LA COMUNIDAD actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) SHARON YUREIMI PACHECO ANZUETO cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E862DTY, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES NO. 3 con el código de establecimiento No. 01-08-1726-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

MAGDALENA ELIZABETH ANZUETO

Padre - madre o encargado

SHARON YUREIMI PACHECO
ANZUETO
Becado

Licda. Sonia Leticia de Parducci

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERPA
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1315-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SRECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JUANA BRITO RODRIGUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2526814871413, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de NEBAJ del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA 5-92 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) TOMÁS DAVID PÉREZ BRITO cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G666FKX, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JUANA BRITO RODRIGUEZ

Padre - madre o encargado

TOMÁS DAVID PÉREZ BRITO

Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1316-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) PAOLA OSORIO SOTO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1645706750101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11 AVENIDA 14-72 SAN IGNACIO ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) VICTORIA SARAÍ MIRON OSORIO cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G831YFL, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previa a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

PAOLA OSORIO SOTO

Padre - madre o encargado

VICTORIA SARAÍ MIRON OSORIO

Becado

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1317-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (lla) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH Balcárcel, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) NANCY JEANNETTE PÉREZ DÍAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2137966190101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 16 AVENIDA 14 CALLE B 15-95 COLONIA SAN IGNACIO ZONA 7 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (lla) alumno (a) YANDELIN NAYERLI UYÚ PÉREZ cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E532NJH, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

Nancy Pérez

NANCY JEANNETTE PÉREZ DÍAZ

Padre - madre o encargado

Yandelín Uyo

YANDELIN NAYERLI UYÚ PÉREZ

Becado

Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Director Establecimiento



Tamara Haydee Seregh

Licenciada TAMARA HAYDEE SEREGH

BALCARCEL

Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1318-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARIA MARGARITA XILOJ VICENTE, quien se identifica con documento personal de identificación número 2597715031401, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA CRUZ DEL QUICHE del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 4 CALLE 1-10 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) YEIMI ELIZ DE LA CRÚZ XILOJ cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H240SKM, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

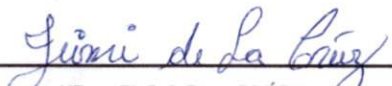
- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.


MARIA MARGARITA XILOJ VICENTE

Padre - madre o encargado


YEIMI ELIZ DE LA CRUZ XILOJ

Becado


Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento


Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.1319-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JUANA ODELIA DE LEÓN GABRIEL, quien se identifica con documento personal de identificación número 1581400601219, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PABLO del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones 13 AVENIDA 15-57 ZONA 7 DE MIXCO SAN IGNACIO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) YEIMI JIMENA RUIZ DE LEÓN cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. G670EJR, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES ADS AL INEB LIC. CLEMENTE MARROQUIN ROJAS con el código de establecimiento No. 01-08-1727-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previa a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

JUANA ODELIA DE LEÓN GABRIEL

Padre - madre o encargado

YEIMI JIMENA RUIZ DE LEÓN

Becado

Lic. Lilian Yolanda Rodríguez Pinto de Castro

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SER

BALCÁRCEL

Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1320-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) GLENDA MARIELA GÓMEZ GÓMEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2133079870101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4 CALLE 12 AVENIDA A 3-20 ZONA 1 DE MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) YERALD ANIBAL GONZÁLEZ GÓMEZ cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. E591TYQ, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.



GLENDAMARIELA GÓMEZ GÓMEZ

Padre - madre o encargado



YERALD ANIBAL GONZÁLEZ

GÓMEZ
Becado



Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS
No.1321-826-2025

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 14 horas con 44 minutos de fecha 18/03/2025, el (la) Licenciado (a) TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2514080270101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) MARÍA HERMELINDA ESQUIT MICULAX, quien se identifica con documento personal de identificación número 1977991240409, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PATZICIA del Departamento de CHIMALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 8 AVENIDA A ZONA 2 DE MIXCO TESORO BAMBI actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. 29-2025 de fecha 18/03/2025.

PRIMERA: El (la) alumno (a) YOSTIN ESTUARDO YANCOBA ESQUIT cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2025 con código personal No. F634BAL, inscrito en INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA CICLO DIVERSIFICADO "TIERRA BLANCA" con el código de establecimiento No. 01-08-0462-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Rendimiento de 70 puntos anual.
- b) Una asistencia mínima de 80% presencial.
- c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelarán por los causales siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
- b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
- c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
- d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- g) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
- h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- i) Por no hacer uso de la Beca dentro del término de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
- c) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- d) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
- e) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Inicial, Preprimaria, Primaria y Media del Subsistema de Educación Escolar y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- f) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- g) Las condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.

maría Hermelinda

MARÍA HERMELINDA ESQUIT
MICULAX
Padre - madre o encargado

Yostin Yanco

YOSTIN ESTUARDO YANCOBA
ESQUIT
Becado

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Licda. Ana Luisa Alvarado Sánchez

Director Establecimiento



Licenciada TAMARA HAYDEE SERECH

BALCÁRCEL
Director Departamental de Educación

